

Nº expediente: MP-22/013
Inmueble: Recinto Ferial San Carlos
Localidad: Córdoba
R.C.: 7260301UG4976S0001ID
Procedimiento: Enajenación directa
Acto: Resolución de adjudicación

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, POR LA QUE SE ADJUDICA, MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA, UN INMUEBLE SITO EN CÓRDOBA-

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria del inmueble denominado Recinto Ferial San Carlos de Córdoba, sito en la carretera de Madrid, Nacional IV Km. 398.5, anotado en su Inventario General de Bienes y Derechos con el número 2000001887 y carácter patrimonial, declarado alienable por Resolución de 24 de mayo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio.

Por Resolución de 29 de junio de 2022 del mismo Centro directivo se anuncia la enajenación de diversos inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante subasta convocada por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (B.O.J.A. n.º 128, de 6 de julio), declarándose dicho procedimiento desierto en lo que hace al citado inmueble por Resolución de 25 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Patrimonio, por inexistencia de ofertas en la primera y segunda subastas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 y 186.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RPCAA), aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, mediante Acuerdo de 5 de diciembre de 2022 de esta Dirección General se inicia expediente para la enajenación directa de determinados lotes declarados desiertos en la referida subasta pública conforme al procedimiento que se describe en su Anexo II.

Dicho Acuerdo dispone que, para cada lote concreto, en caso de haberse recibido una sola solicitud en el plazo de presentación establecido al efecto, la propuesta de enajenación del inmueble recaerá en favor del solicitante por el tipo mínimo de licitación de la segunda subasta previamente tramitada.

Conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPCAA), y en el artículo 186.1 del Reglamento para su aplicación, consta en el expediente Acuerdo de 14 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno autorizando la enajenación directa, entre otros, del inmueble al principio indicado.

Por todo ello, visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, AJ-CEHFE 2023/29, de 13 de febrero de 2023, favorable a la enajenación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la LPCCA y 186.4 del RPCAA, y en el ejercicio de las competencias delegadas por la letra d) del artículo 23 de la Orden de 20 de noviembre de 2018 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales (B.O.J.A. n.º 228, de 26 de noviembre).



FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	22/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jma7MSDQ4V4UBENWEU8223FZLDE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

Primero.- Adjudicar a D. Francisco José Adame Rodríguez, con D.N.I. 30.965.082-K, como único oferente, el inmueble denominado Recinto Ferial San Carlos de Córdoba, sito en la carretera de Madrid, Nacional IV Km. 398.5, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Córdoba, al Tomo 1.004, Libro 8, Folio 75, Finca Registral n.º 549, con referencia catastral 7260301UG4976S0001ID, por un importe de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUARTO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (777.774,87 euros), impuestos de aplicación que gravan la transmisión excluidos, que se abonarán mediante un pago único mediante cheque bancario nominativo, no admitiéndose pagos fraccionados ni en especie.

Segundo.- Proceder a la formalización del contrato en la forma que se establece en los apartados 12º y 13º del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la subasta de la que trae causa la presente enajenación directa, una vez cumplimentados por el adjudicatario los requisitos que en el mismo se establecen, otorgando al efecto la correspondiente escritura pública de compraventa, acto que se llevará a cabo dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Tercero.- Devolver la garantía constituida por el adjudicatario, una vez acreditado que se han liquidado los impuestos que gravan la transmisión y se ha inscrito la misma en el Registro de la Propiedad que corresponda.

Cuarto. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la LPCAA, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la presente enajenación.

Quinto. Por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 6, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
(Por Delegación, Orden de 28 de julio de 2015,
BOJA nº 149, de 03/08/2015)

Joaquín Gallardo Gutiérrez.

FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	22/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jma7MSDQ4V4UBENWEU8223FZLDE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	